



Denegado el complemento de maternidad a la beneficiaria de una pensión de gran invalidez

Las **beneficiarias de una pensión de gran invalidez, reconocida después del 1 de enero de 2016, no tienen derecho al complemento de maternidad**, según una sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. El auto del alto tribunal resuelve el recurso interpuesto por una ciudadana contra una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Según los hechos en lo que se basa el fallo, a la demandante se la declaró afecta de **incapacidad permanente total en marzo de 2015**. Ese mismo año, la [Ley 48/2015](#), de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 instauró con efectos del **1 de enero de 2016 el complemento de maternidad por aportación demográfica** a la Seguridad Social.

En febrero de 2018, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) dictó resolución acordando la **revisión por agravación de la pensión de la actora y declarando a la demandante afecta de incapacidad permanente absoluta**. Sin embargo, la pensionista interpuso demanda solicitando que se le declarase afecta de gran invalidez y reclamando el complemento de maternidad, ya que tiene tres hijos.

Dado que su requerimiento no fue tenido en cuenta, acudió a los tribunales. En noviembre de 2019 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó senten ...